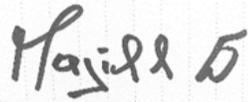


CONSTANCIA: 19 de septiembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial allegado por el Centro de Servicios, el Dr. JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE, aceptó el cargo de PARTIDOR en este proceso, para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER. 1309

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: SANDRA PATRICIA GARCÍA MONSALVE
Demandado: OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA
Radicado: 2021-00143

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del proceso de la referencia, se nombró al Dr. JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE en el cargo de PARTIDOR.

Dentro del término otorgado, dicho profesional allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la Ley 2213 de 2022 se adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, por lo que haciendo eco a dicha Ley, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de partidor al Dr. JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.074.316 y portador de la tarjeta profesional No. 116.272 del C.S. de la J., en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido

por la señora **SANDRA PATRICIA GARCÍA MONSALVE** contra el señor **OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA**.

SEGUNDO: ADVERTIR a dicho profesional que los términos para presentar el trabajo de partición son de 10 días, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto. Por secretaría remítase el expediente digital al partidor.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ffbacc3b47e4844fa4d4d5cb4aebf513fbd5794dda4a726f7e43c825e5e5579**

Documento generado en 19/09/2022 02:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>